



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-2022-00140-00

La señora **SCHERLY DAWKINS RICAUTE**, actuando en calidad de agente oficioso del señor **HERNANDO SILVA PEREZ**, formula acción de tutela en contra la **NUEVA EPS-S**, siendo necesario vincular de oficio a la **SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA** y **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, con el objeto de que se le protejan sus derechos fundamentales a la salud, vida digna y seguridad social.

Por otra parte, la accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por señora **SCHERLY DAWKINS RICAUTE**, actuando en calidad de agente oficioso del señor **HERNANDO SILVA PEREZ**, en contra la **NUEVA EPS-S**, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, se dispone vincular de oficio a la **SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, y **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** en vista de que podrían resultar afectados con la decisión.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **NUEVA EPS-S** y a las vinculadas **SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, y **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f46b11d2241b6ae5653a9bbce3da8d1c7ab82388ce451d312e325d9779623917

Documento generado en 10/03/2022 03:24:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 039 del 11 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.